U.P.P. 011 SECRETARÍA TURISMO

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Turismo, que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	257,230,224	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	161,336,922	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	95,893,302	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	95,893,302	Pesos
Muestra Auditada	54,131,122	Pesos
Representatividad de la muestra	56	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es total, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número ST/179/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado, se conoció que se tuvieron operaciones con el proveedor de Bienes y Servicios, el cual expidió su Comprobante Fiscal Digital por Internet número de fecha 16 de marzo de 2022, por la cantidad 4 millones 999 mil 999 pesos y al momento de realizar el registro contable solo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

afectaron al gasto del devengado por la cantidad 3 millones 86 mil 632 pesos que corresponde al importe que pagaron en esa fecha, observándose que no se provisionó la totalidad de la operación, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable: "*Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago" y "Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes a satisfacción, independientemente de la fecha de pago"*, de conformidad con lo señalado en el Artículo 13 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 145 de marzo de 2020 y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Este Órgano Técnico de Fiscalización recomendó a la Entidad Fiscalizada, que se giren las instrucciones necesarias, con la finalidad de que se implementen las acciones para que se registren los movimientos contables del Comprometido y Devengado conforme a la fecha de su realización de conformidad con la normativa aplicable.

La Entidad Fiscalizada a través del oficio ST/179/2023**,** con fecha 14 de diciembre de 2023 en el cual manifiesta lo siguiente: "…*En relación a la Recomendación N° 1 Financiera, … Cabe señalar que la afectación se realizó de acuerdo a las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestal, emitida por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, con número , en las fuentes de financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales y 09 Fondo General de Participaciones. Con esta información nos permitidos informar y acreditar, que se hicieron ajustados a la norma, y que fueron realizados los gastos en el momento contable, en la realización de la operación y elaboración de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago N° , de fecha 17 de marzo de 2022, ... Se anexa copia de la documentación en mención para la solventación de la observación N° 1 Financiera…"*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se queda como atendida la Recomendación número 01**.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número ST/179/2023, con fecha 14 de diciembre de 2023, en el cual adjunta información en disco (CD) así como documentación e información debidamente certificada proporcionada por la representante legal del Secretario de Turismo, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de la recomendación determinada por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Ingresos Presupuestales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados”, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes a los Fondos de Financiamiento 02 “Ingresos de Fuentes Locales” y 05 “Ingresos Locales Etiquetados” presentan razonablemente la situación contable, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento del registro de la información que se hace de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza) Sistema de Armonización Contable, para que de manera oportuna los registros ingresados proporcionen la información que permita interrelacionar las afectaciones presupuestales y contables generadas por la Entidad Fiscalizada y su aplicación en el Ejercicio Fiscal en que se origina, así como su correcta provisión, por lo cual se emitió una Recomendación, misma que fue atendida dentro del plazo establecido, por lo que se determina que la información se encuentra presentada de manera razonable.

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx